

Art. 7.º Las publicaciones estudiantiles estarán exentas de tener a su frente a un Director periodista. Deberá serlo un estudiante miembro de la Asociación editora, en cuyo expediente académico no figure anotación de sanción disciplinaria.

Art. 8.º Los componentes del cuadro de redacción deberán asimismo ser estudiantes y miembros de la Asociación editora de la publicación.

Art. 9.º El Director será responsable de la publicación, especialmente de que su contenido se atenga a los términos de la autorización.

Art. 10. Quedan sin efecto todas las autorizaciones de prensa estudiantil concedidas hasta la fecha.

Art. 11. Las Asociaciones, que deseen continuar editando las publicaciones cuya anulación se dispone en el artículo anterior deberán solicitar la rehabilitación de las mismas, de conformidad con los trámites y requisitos establecidos en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 28 de agosto de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 27 de agosto de 1965 por la que se dispone la rehabilitación en su cualidad de funcionario y su integración en el Cuerpo General Auxiliar de doña Amanda Rodríguez Sastre.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de doña Amanda Rodríguez Sastre y que en la misma concurren las circunstancias contenidas en el artículo 38, 2. de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Vistos el Decreto 1880/1964, de 26 de junio, artículo tercero y el Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, artículo segundo,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Su rehabilitación en la cualidad de Funcionario civil del Estado.

2.º Su integración en el nuevo Cuerpo General Auxiliar, visto que perteneció a la Escala Auxiliar del extinguido Cuerpo General Administrativo de Africa Española, con los siguientes datos personales:

Nombre: Rodríguez Sastre, Amanda.

Nacimiento: 2 de enero de 1920.

Fecha primer nombramiento: 20 de mayo de 1944.

Número Registro Personal: AO3PG 11495.

3.º Su destino a esta Presidencia del Gobierno: Subsecretaría y Servicios Generales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de agosto de 1965.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benitez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 20 de agosto de 1965 por la que causa baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento el Sargento del Cuerpo de Policía Armada don Julián Revillo Martínez, quedando en la situación de «Reemplazo Voluntario».*

Excmo. Sr.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y por haber sido concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento del Cuerpo de Policía Armada don Julián Revillo Martínez, causa baja en la Escala Profesional de dicho Cuerpo y alta en la de Complemento del mismo, creada para estos solos efectos por Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), que-

dando en la situación de «Reemplazo voluntario» que determina el apartado c) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), con residencia en la plaza de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1965.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 21 de julio de 1965 por la que se dispone la aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las relaciones complementarias de personal de los Cuerpos de Profesores de entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y se resuelven reclamaciones formuladas contra las aprobadas por Orden de 30 de diciembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1964, que dispuso la publicación de las relaciones de personal correspondiente a los Cuerpos de Profesores de Término, Profesores Numerarios de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, totalizadas en 31 de diciembre de 1963, y examinadas las situaciones personales de aquellos funcionarios que por encontrarse en la de excedencia voluntaria y no haber figurado incluidos en los últimos escalafones publicados tampoco lo fueron en las citadas relaciones, omisión que es preciso subsanar,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar las relaciones de funcionarios de los Cuerpos de Profesores Numerarios de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que figuran anejas a la presente Orden, cerradas en 31 de diciembre de 1963 y complementarias de las aprobadas por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo de 1965).

Segundo.—Estimar las reclamaciones formuladas por los señores a continuación se relacionan y, en consecuencia, acordar queden rectificadas en la forma que se expresa los datos que aparecen equivocados en las relaciones de personal de los Cuerpos a que los interesados pertenecen, aprobadas por la Orden anteriormente citada, incluyéndose entre tales rectificaciones las de errores observados directamente y que no fueron objeto de reclamación.

*Cuerpo de Profesores de Término*

Número 9. Don José Martínez Puertas, Servicios. Dice: 2º-7-1; debe decir: 2º-7-40.